E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN JOSÉ
NEIRA - CALDAS
"Humanización, bienestar, cobertura y calidad para todos".

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN ESTATAL

De conformidad con lo establecido en el art. 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993; artículo 2 numeral 5, artículo 5 de la ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto Presidencial 1082 de 2015, y de acuerdo a los artículos 30 y 31 del Estatuto de Contratación aprobado por la Junta directiva de la entidad, la **GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE NEIRA (CALDAS),** mediante el presente documento de conveniencia y oportunidad, determina unas necesidades institucionales y la consecuente celebración del contrato requerido para suplir dichas necesidades, por lo cual se procede a elaborar los estudios previos para la presente contratación.

1- <u>Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación:</u>

El Hospital San José de Neira, Caldas, opera bajo un esquema particular y especial de derecho público, enmarcado en los principios administrativos y de la función pública, especialmente indicados al tenor del artículo 209 de la carta constitucional y el artículo 185 de la ley 100 de 1993.

Conforme a este rol particular su actividad se desarrolla respecto del servicio público de prestación en salud en el primer nivel de complejidad el cual se ejecuta parcialmente con personal de planta y ocasionalmente con operadores externos y por ende se suscriben una serie de contratos de diferentes órdenes (Unos para la ejecución de obras públicas, otros para la debida prestación de los servicios de salud, otros encaminados a la debida administración de ese servicios –administrativos-, etc.) Como puede observarse la entidad, ocasionalmente, y según las necesidades, algunos de estos servicios para el cumplimiento de su objeto social, requiere de una multiplicidad de tareas de orden administrativo, de manejo de personal, de adquisición de insumos, de manejo presupuestal y financiero etc.

La E.S.E. Hospital San José de Neira, como institución prestadora de servicios de salud cuenta con la habilitación de servicios de urgencias, hospitalización, consulta externa, laboratorio clínico, promoción y prevención, higiene oral, entre otros, dentro del primer nivel de complejidad; en ocasión de lo cual está en la obligación de contar con el recurso humano necesario para la prestación de los diferentes servicios de salud teniendo en cuenta que para su adecuado funcionamiento se requiere tanto personal asistencial como administrativo.

Aunado a lo anterior, la ESE tiene la obligación de contar con el recurso humano idóneo y calificado para la ejecución de las diferentes actividades encaminadas al

cumplimiento de su objeto social, las obligaciones contractuales adquiridas por la entidad y el cumplimiento del plan de desarrollo.

Bajo este hilo conductor, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 0245 del 10 de febrero de 2026, asignó recursos a la ESE Hospital San José de Neira, entre otras, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, en el área rural del municipio de Neira.

El programa Equipos Básicos en Salud (EBS) es una estrategia para garantizar el acceso a servicios de salud a nivel comunitario, especialmente en zonas rurales y a poblaciones vulnerables. Los EBS están formados por equipos multidisciplinarios que trabajan de forma territorial, identificando riesgos en la población y aplicando acciones para mejorar su calidad de vida, priorizando la atención primaria, prevención y promoción de la salud a las personas y comunidades. Así mismo, la estrategia, ha planteado la vinculación de gestores comunitarios como una pieza clave de los EBS, para que actúen como enlace entre el equipo de salud y la comunidad, cooperando en la eliminación de barreras y brindando confianza a la comunidad sobre la veracidad de los servicios.

La referida resolución establece como obligación de las Empresas Sociales del Estado, entre otras, garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados, para lo cual la ESE en cumplimiento de dicha obligación deberá realizar la contratación del talento humano que soporte la ejecución del proyecto, de acuerdo con la propuesta presentada por la entidad y aprobada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Conforme a lo anterior, se tiene que, en el proyecto presentado por la ESE para dar continuidad al programa de fortalecimiento en atención primaria en salud en el municipio de Neira, se propuso la conformación de cinco (5) equipos básicos de salud integrados por los siguientes perfiles:

PERFIL	CANTIDAD
Profesional en medicina	5
Profesional en enfermería	5
Profesional en psicología	5
Auxiliares de enfermería	20

Gestor comunitario	5
Profesional complementario	5

En consecuencia, la ESE Hospital San José de Neira deberá garantizar la contratación del talento humano requerido para lograr los objetivos propuestos por la entidad y aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 0245 del 10 de febrero de 2026; de forma que se brinde atención interdisciplinaria a los usuarios que se beneficiarían de los Equipos Básicos de Salud en el municipio de Neira.

Para el cumplimiento de dicho objetivo, se realizó la incorporación al presupuesto de los recursos asignados por el MSPS mediante resolución 0245 de 2026, mediante resolución No 007 del 26 de febrero de 2026 proferida por el CODFIS, y refrendada por la Junta Directiva de la entidad mediante Acuerdo No 005 de 29 de abril de 2026. Conforme a lo anterior La ESE Hospital San José de Neira, cuenta dentro del presupuesto para la vigencia 2026, con el presupuesto necesario para la implementación del programa de Equipos Básicos de Salud, lo que hace viable financieramente la contratación del talento humano requerido para la ejecución del proyecto.

1.1 Forma de satisfacer la necesidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado, se constituyen en una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por Asambleas Departamentales o por Concejos Distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan; y cuyo objeto misional se constituye en la prestación de servicios de salud.

En desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean estos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral. Lo anterior, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio de la Ley 80 de 1993, según el cual las Empresas Sociales del estado cuenta con un régimen especial de contratación y en tal virtud se les exige la expedición de un manual o reglamento interno de contratación que

permita salvaguardas los principios de la función administrativa y la gestión fiscal que consagra la Constitución Nacional.

Es necesario señalar que la Ley 80 de 1993 dispone en relación con los contratos estatales:

> *"**ARTÍCULO 32. De los contratos estatales.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto,* previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:
>
> *(...)*
>
> *3o. Contrato de Prestación de Servicios.*
>
> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
>
> En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (...)" (Subrayado nuestro).

En consecuencia, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en relación con la Resolución 0245 de 2026, la ESE deberá celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales que cumplan los perfiles requeridos para la ejecución del programa, esto es: profesionales en medicina, en enfermería, en psicología, auxiliares de enfermería, gestores comunitarios y profesionales complementarios; por el término de seis (6) meses.

2- El objeto por contratar:

Prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería para la ejecución de las actividades encaminadas al fortalecimiento de la atención primaria en salud en los territorios y micro territorios priorizados en la zona rural del municipio de Neira, caldas; a través de la conformación de equipos básicos en salud, dando cumplimiento a la Resolución No. 0245 del 10 de febrero de 2026 del Ministerio De Salud Y Protección Social.

2.1 Alcance del objeto: Obligaciones del contratista.

2.1.1 Obligaciones generales:
1. Prestar los servicios con la debida diligencia, eficacia y economía, de acuerdo con las características técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas. **2.** Presentar oferta de servicios y cronograma de actividades que respalden el cabal cumplimiento del objeto contractual, y que permitan a la coordinadora de APS de la ESE programar el plan de trabajo de los equipos básicos de salud. **3**. Asumir cualquier daño originado en el desarrollo de las actividades que afecten a la empresa contratante. **4.** Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social. **5.** Atender los requerimientos y consultas efectuadas por el supervisor del contrato. **6.** Diligenciar en debida forma, oportunamente y con calidad del dato los formatos y sistemas de información dispuestos para el registro de actividades de los equipos básicos de salud. **7.** Presentar informes mensuales y el informe final de las actividades ejecutadas y el porcentaje de cumplimiento.

2.1.2 Obligaciones específicas: 1. Participar en las actividades de inducción y reinducción de la estrategia, según lineamientos del MSPS, lideradas por la ESE o por entidades externas. **2.** Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de los micro territorios priorizados por la ESE. **3.** Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. **4.** Realizar valoración de primer contacto de las personas y familias, aplicando el formato de ficha de caracterización aportado por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el reconocimiento de la situación de salud en el contexto de su territorio. **5.** Aplicar los instrumentos establecidos por el MSPS, tales como: a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa; y demás instrumentos según necesidades específicas del individuo. **6.** Desplegar el Plan de Cuidado Primario con la atención integral en salud (promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación), el cual comprende: a.Reconocimiento y atención de situaciones de salud urgentes. b. Reconocimiento de procesos de la salud comunitarios, familiares y personales c. Reconocimiento de prioridades inmediatas identificadas. d. Concertación con la familia de respuestas inmediatas. e. Diseño de propuesta del PCP. Implica: Análisis integral de los resultados de la Identificación de procesos cuidadores, deteriorantes y de las condiciones de salud, Elaboración de propuestas del PCP, Concertación del PCP con la familia y sus integrantes. f. Implementación o cumplimiento de acuerdos del PCP. g. Seguimiento al PCP en los hogares familiares. **7.** Realizar atenciones individuales y otras atenciones en salud en el marco de la Redes Integradas de Servicios de Salud. **8.** Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud. **9.** Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida. **10.** Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. **11.** Informar a las familias sobre el portafolio de

servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. **12**. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. **13.** Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). **14.** Realizar vigilancia en salud pública y la respectiva notificación de eventos de interés en salud pública (detección, recolección y comunicación de los datos necesarios). **15.** Participar en espacios de análisis de procesos cuidadores y deteriorantes, y en el seguimiento a los planes de cuidado primario. **16.** Brindar orientación y el acompañamiento a las familias para el acceso a servicios, atenciones, recursos o programas de otros sectores. **17.** Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y micro territorios abordados por el equipo. **18.** Presentar informes mensuales, indicando el porcentaje de cumplimiento de las actividades a cargo, y anexando los soportes de las acciones ejecutadas **19.** Digitalizar y archivar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual, en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. **20.** Las demás requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

B) Obligaciones Del Contratante. 1) Hacer los pagos en los términos estipulados en el presente contrato. **2)** Aprobar y expedir la constancia de recibido a satisfacción de las actividades desarrolladas sobre la ejecución del contrato, con base en los informes mensuales y el informe final presentado por la contratista. **3)** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. **4)** Brindar la información, los documentos y los elementos requeridos por el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3- **Modalidad de selección del contratista: Fundamentos jurídicos de la contratación:**

El presente contrato se fundamentó en la causal de contratación directa establecida en el Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo 007 del 03 de diciembre del año 2018 y el artículo 16 numeral 6 del Manual de contratación de la ESE actualizado mediante resolución No 170 de 2018. El cual menciona:

"6. Para la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales
Las empresas sociales del Estado pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando se verifica la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la empresa social del Estado haya obtenido aprueba mente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita."

Lo anterior considerando el objeto del contrato y la necesidad de identificada en el acápite 1 del presente instrumento.

4- Valor estimado del contrato - Soporte económico del valor estimado del contrato

El valor del contrato se estima es relación a la propuesta presentada por la ESE para la ejecución del programa de equipos básicos en salud en el municipio de Neira y aprobada por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual se contempla la asignación de honorarios para cada perfil requerido en desarrollo del proyecto.

Igualmente se tiene en cuenta la distribución presupuestal de los recursos asignados mediante Resolución 0245 de 2026, y la aprobación de la adición presupuestal efectuada por el CODFIS y refrendada por la junta directiva.

En consecuencia, para la prestación de servicios de profesional en enfermería se estima la suma **VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($20.700.000),** correspondientes a la ejecución total del proyecto en un plazo de seis (6) meses.

Forma de pago: Se cancelará al contratista en pagos parciales mensuales de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.450.000),** siempre y cuando conste acta suscrita con el supervisor del contrato en la cual se certifique el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y de las metas propuestas, así como el informe de actividades y la planilla de seguridad social.

Plazo de ejecución: DEL 15 DE MAYO AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2026.

5- Riesgos previsibles y exigencia de garantías.

E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN JOSÉ
NEIRA - CALDAS
"Humanización, bienestar, cobertura y calidad para todos".

De conformidad con el estatuto de contratación de la ESE, se realiza el presente análisis del riesgo para la celebración de un contrato.

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la ESE Hospital San José de Neira – Caldas, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesario, estimar, tipificar, y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requiere una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos de una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tiene acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento.

IMPACTO O SEVERIDAD es la medida de loa magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto contratado.

ESTIMACION CUANTITATIVA Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011 – DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLITICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

a) **Riesgos económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que los contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que

imponen una incidencia critica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

b) **Riesgos sociales o políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

c) **Riesgos Operacionales:** son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión de plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

   En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución, del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos uy adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

d) **Riesgos financieros:** este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o en el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

e) **Riesgos regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

f) **Riesgos de la naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnostico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticas o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, estos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución de contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros siempre y cuando los mismo puedan preverse.

g) **Riesgos ambientales:** se refiere a las obligaciones que emanan de licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso de agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

h) **Riesgos Tecnológicos:** se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al leguaje común de los mismos.

De los riesgos contractuales que pudiesen desarrollarse en el presente contrato de conformidad con el CONPES 3714 de 2011 se desarrollarán sobre los siguientes riesgos los cuales Serán asumidas por las partes de la siguiente manera:

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Responsable
Económico	Daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros en ocasión de la ejecución del objeto contractual.	Bajo	Medio-alto	contratista
Financieros	Retraso en los pagos por parte de la entidad	Bajo	Bajo	Contratante
Tecnológicos	Fallas en la red o dificultades en el cargue y reporte de información a las plataformas requeridas	Bajo	alto	Contratista
Operacionales	Incumplimiento de metas Mala calidad del servicio	Medio	Alto	Contratista
	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Bajo	Alto	Contratista
	No disponer de personal suficiente para la conformación del equipo	Bajo	Alto	Contratante
	No contar con el personal idóneo para el cubrimiento de los servicios, de acuerdo con las normas vigentes de talento humano en salud.	Bajo	Alto	Contratante
De la naturaleza	Lluvias u otros fenómenos naturales	Medio-alto	Medio-Bajo	Contratante y contratista
Sociales o Políticos	Paros u afectaciones al orden público en el municipio.	Bajo	Medio	Contratante y contratista

E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN JOSÉ
NEIRA - CALDAS
"Humanización, bienestar, cobertura y calidad para todos".

6 - Garantías

Frente al objeto, obligaciones y análisis del riesgo del presente contrato se considera necesaria la exigencia de la siguiente garantía:

- **Responsabilidad civil profesional**

7 - Análisis de inexistencia o insuficiencia de personal para el desarrollo de actividades objeto del presente contrato:

Verificado el manual de funciones de la entidad de la entidad y considerando la planta de personal actual de 13 servidores públicos, se encuentra que el personal de planta es insuficiente y/o inexistente para el desarrollo de las actividades contratadas, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de la entidad.

Elaborado en Neira Caldas, a los quince (15) días del mes de mayo del año 2026.

MÓNICA [illegible] DÍAZ HENAO
Gerente